

**Disponen la aplicación del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo del Sistema Nacional de Inversión Pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 583-2005-EF-15**

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre de 2005)

Lima, 18 de noviembre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina de Inversiones, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, encargada de dictar las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 6 inciso 6.2 de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Sistema Nacional de Inversión Pública opera durante la fase de inversión a través del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2001-EF-15 se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, como consecuencia de la reestructuración organizativa institucional, aprobada por Decreto Supremo N° 071-2001-EF; disponiéndose que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público desarrolle las funciones de la Oficina de Inversiones que le fueran asignadas en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2002-EF, dispone en su artículo 11 que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y las Oficinas de Programación e Inversiones se encuentran facultadas para realizar coordinadamente el seguimiento físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública, con el objeto de propiciar la oportuna toma de decisiones, en cada Sector, durante la fase de inversión;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01, y modificada mediante las Resoluciones Directorales N°s. 004-2004-EF/68.01, 006-2004-EF/68.01 y 004-2005-EF/68.01, en su artículo 13 inciso 13.1 dispone que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y las Oficinas de Programación e Inversiones, ya sea por su responsabilidad institucional o funcional, se encuentran facultadas para realizar coordinadamente el seguimiento físico y financiero de los PIP, ejerciendo dicha facultad a través de instrumentos y procedimientos de observancia obligatoria para todas las Unidades Ejecutoras, por lo que corresponde aprobar la aplicación del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 157-2002-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) del Sistema Nacional de Inversión Pública.<sup>1</sup>**

Apruébese el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM) del Sistema Nacional de Inversión Pública para las entidades y empresas del sector público no financiero del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, para el seguimiento de sus proyectos de inversión pública durante la fase de inversión del Ciclo del Proyecto.

**Artículo 2.- Objeto del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo**

El Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo constituye la herramienta del Sistema Nacional de Inversión Pública para verificar los avances de la ejecución de los proyectos y su correspondencia con los estudios de preinversión que sustentan la declaratoria de viabilidad de los mismos.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo**

Las Unidades Ejecutoras señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán registrar en el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo todos los proyectos de inversión pública que vayan a iniciar su ejecución a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma.

**Artículo 4.- Instructivo del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo**

La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en el plazo máximo de quince días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma, aprobará, mediante Resolución Directoral el Instructivo del Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Disposición Transitoria**

Las Unidades Ejecutoras señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, aplicarán de forma voluntaria el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo, a los proyectos de inversión pública que hayan iniciado su ejecución antes de la entrada en vigencia de la presente norma. No obstante ello, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público podrá seleccionar los proyectos en ejecución que deberán ser registrados en el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo, para su seguimiento físico y financiero, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2002-EF.

**Segunda.- De los Gobiernos Locales**

Los Gobiernos Locales podrán aplicar de forma voluntaria el Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo a los proyectos de inversión pública que ejecuten.

**Tercera.- Vigencia**

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
**Ministro de Economía y Finanzas**

---

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 693-2006-EF-15, publicada en el Diario Oficial "El peruano" el 16 diciembre 2006.